

“Género y Descentralización en Senegal”

Nagore Moran Llovet

Máster Máster Oficial en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado, V Edición - 2011/2013

Fundación Isonomia Universitat Jaume I

Dakar, Julio 2013

Indice

0.- Breve introducción del país, y su contexto político-administrativo y los actores de la administración local y central

1. Proceso de descentralización en Senegal

2.-Análisis del contexto sociocultural de las mujeres en Senegal

2.1 Género y descentralización

3. -Análisis de las leyes y políticas públicas en materia de igualdad de género.

3.1 El género en las políticas públicas de Senegal

3.2 Marco legislativo nacional en Igualdad de género

4.- Análisis del proceso de descentralización, oportunidades y desafíos y su adaptación a nivel local, como fruto del proceso de devolución y desconcentración promovido por la descentralización.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

5.- Análisis de los procesos que aumentan y promueven las oportunidades de participación y representación de las mujeres en las áreas de toma de decisión a nivel local.

5.1 El género en la descentralización

6- Análisis de cómo estos esfuerzos por la igualdad y equidad de género conviven con un sistema tradicional de governance basados en la cultura local ancestral y en la religión, impregnados de numerosas prácticas y convicciones discriminatorias para con las mujeres:

- No acceso a la propiedad de las tierras
- Baja participación en los procesos de toma de decisiones
- Mutilaciones genitales femeninas - Matrimonio precoz
- Violencia de género
- Ley del Levirato

7.- Propuestas para una descentralización más inclusiva

8.- Conclusiones

9.- Bibliografía

Igualdad de género y descentralización en Senegal

"Si no se introduce la dimensión de género en el desarrollo, se pone en peligro el propio desarrollo.

Y si las estrategias encaminadas a reducir la pobreza no potencian a las mujeres, no lograrán beneficiar a toda la sociedad".

Informe sobre Desarrollo Humano, PNUD, 1997

Varios países subsaharianos, entre ellos, Senegal, han desarrollado recientemente mecanismos nacionales de promoción de la igualdad de género y políticas públicas específicas para su implementación: políticas de igualdad de género, leyes sobre violencia contra las mujeres y/o leyes de paridad entre mujeres y hombres, creación de organismos institucionales específicos para el monitoreo de esta temática, como los Ministerios de la Familia y/o Asuntos de las mujeres, oficinas regionales y nacionales responsables de género y puntos focales en los demás Ministerios, etc.

Se observa esta tendencia a nivel continental, regional y nacional como responsable de la existencia de Programas de actuación, planes estratégicos que luchan por la erradicación de las desigualdades entre hombres y mujeres en estos países. Sin embargo, la brecha entre la igualdad formal y la igualdad real se mantiene. La propuesta de análisis es explorar las conexiones específicas entre el género y el mantenimiento de los sistemas tradicionales de decisión y de las prácticas ancestrales discriminatorias contra las mujeres.

En este sentido, el objetivo de este trabajo es analizar cómo, en este país en concreto, así como en muchos otros de la Región de África Occidental, conviven dos sistemas diferentes de gobernabilidad a nivel local: las estructuras de gobierno modernas e institucionales a nivel local, y el sistema tradicional basado en las tradiciones y creencias. Una vez analizado cómo ambos sistemas interactúan, y cómo reparten u gestionan los ámbitos de actuación sería interesante analizar cómo las nuevas políticas y leyes de igualdad pronunciadas por el gobierno se encuadran en este marco de múltiples centros de poder y cuáles son los desafíos y oportunidades en este

sentido para la promoción de la igualdad de género.

0. Breve introducción al país, a su contexto político-administrativo y a los actores de la administración local y central

Con una población de casi 12 millones de habitantes, Senegal se ha caracterizado en los últimos años por unos resultados macroeconómicos favorables (crecimientos medio del PIB de 5,3% durante el periodo 1995-2005) y un balance bastante positivo en la realización de los objetivos del milenio, especialmente en los de enseñanza primaria universal (86% de matriculación en 2008) y de reducción de la mortalidad infantil. Sin embargo, la sociedad senegalesa tiene que enfrentarse y adaptarse a cambios rápidos, como la fuerte urbanización (desde 2005, 51% de los senegaleses viven en zonas urbanas) y la crisis económica mundial que afecta al nivel de vida y mantiene el Índice de Desarrollo Humano todavía bajo: Senegal está situado en el lugar número 166 de 182 países (Informe de Desarrollo Humano 2009 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo).

Su crecimiento económico real se ha situado en torno al 5% en los últimos años. El 14,6 % del PIB corresponde al sector primario, un 21,3% al secundario y un 64,1% al terciario.

Por otra parte, la “Estrategia de Crecimiento Acelerado” diseñada por el Gobierno senegalés, tiene, entre sus objetivos, una mayor contribución de las exportaciones al crecimiento económico, con el fin de reducir el actual déficit de la balanza comercial (que supera el 15% del PIB) por debajo del 5%, tal y como establecen los criterios de convergencia de la UEMOA.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

La Constitución de la República de Senegal fue promulgada en marzo de 1.963, y ha sufrido diversas modificaciones. En la constitución se establece la separación de los tres poderes y un sistema que otorga amplios poderes al Jefe del Estado. Se reconoce también el derecho de huelga y el de asociación. Reconoce los derechos fundamentales y libertades básicas. El poder legislativo reside en la Asamblea Nacional, cuyos miembros son elegidos cada cinco años.

Senegal conoce una estabilidad política general, aparte de conflictos esporádicos en el sur (Casamance), generados por varios grupos independentistas. El país ha registrado avances notables en el ejercicio de la democracia, simbolizado en la alternancia política en el año 2000 con la elección del presidente actual, Abdoulaye Wade.

Más recientemente, la victoria de varios partidos de oposición en las elecciones locales de 2009 ha demostrado el progreso de la democracia. Sin embargo, el peso del partido dominante y el clientelismo se mantienen en el sistema político actual y las elecciones presidenciales que tuvieron lugar en el 2012 constituyeron una buena prueba de la madurez democrática del país.

Senegal está inmerso en un proceso de descentralización político-administrativa. Existe una ley de descentralización de 1996, cuyo impacto se evaluó en 2005:

- Faltan capacidades y recursos.
- No hay Asignación presupuestaria para las competencias transferidas.
- Según el informe anual 2004 de Transparencia Internacional sobre corrupción percibida, Senegal se encontraba en el puesto 85 de una lista de 145.
- En 2001 se situaba en el grupo 65 de una lista de 91 países.
- En 1999 de un total de 37.000 técnicos y ejecutivos sólo 3.016 eran mujeres de las cuales únicamente el 4% tenían altos cargos.

1.- Proceso de descentralización

La descentralización en Senegal se inició en el siglo XIX con la constitución de varias ciudades coloniales en Municipios (Gorée, Saint Louis, Rufisque y Dakar).

En cuanto a la organización territorial del Estado, Senegal ha heredado una configuración muy centralizada. Progresivamente desde los años 60 y sobre todo a raíz de la Ley de Descentralización de 1996, se fueron aplicando medidas de descentralización político-administrativa.

Senegal está dividida en once regiones, Dakar, Thies, Kaolack, Diurbel, Saint Louis, Kolda, Fatick, Louga, Ziguinchor, Tambacunda, y Matam, que, a su vez, se dividen en departamentos, y éstos se subdividen en Arrondissement y en Comunidades Rurales. Al frente de cada Región hay un Gobernador y una Asamblea Regional, y al frente de cada Departamento hay un Prefecto. El Estado mantiene la tutela de todos los niveles de la Administración.

La Ley de Descentralización de 1996 refuerza las responsabilidades y competencias de las Comunidades Locales y organiza el territorio senegalés en 11 regiones, 60 "communes", 43 "communes d'arrondissement" y 320 comunidades rurales.

Estos resultados confirman la hipótesis de que el crecimiento sostenido de ingresos per cápita desde la devaluación de 1994 se tradujo en una mejora importante de los índices estadísticos de la pobreza; sin embargo, la desigualdad es todavía muy elevada y fruto de los resultados todavía insuficientes de la Ley de Descentralización de 1996, que no ha permitido a

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

las colectividades locales hacerse cargo de las competencias transferidas en materia de servicios sociales de base.

Los gastos públicos están todavía muy centralizados, y hasta la fecha, los fondos que se transfieren a las entidades locales son muy escasos; otra cuestión importante es que queda pendiente reforzar las capacidades de los actores locales para que puedan hacer frente a la gestión de los servicios que la ley les atribuye.

2.- Análisis del contexto sociocultural de las mujeres en Senegal

En Senegal, las mujeres representan el 51% de la población y juegan un papel importante en todas las esferas de la sociedad así como en el plano social, económico y político del país. Las mujeres contribuyen al desarrollo económico del país y al bienestar de la población del mismo, Sin embargo, las desigualdades de género persisten y se reflejan en el estatus social de la mujer, en una débil integración de la dimensión de género en la sociedad y en la desigualdad de derechos en los procesos de planificación del desarrollo.

Después de más de 10 años de implementación, el gobierno de Senegal lanzó un proyecto de reforma de los textos de la descentralización. En ese sentido, una Comisión Nacional de reflexión sobre la reforma de la administración local fue instituida el 24 de junio de 2005. Esta Comisión tenía por misión la reflexión sobre la puesta en práctica de un nuevo enfoque de descentralización. Este enfoque innovador se tradujo principalmente en el fortalecimiento de la democracia local a través de la construcción de un sistema participativo que asegurase la implicación real de la poblaciones en todo el proceso de toma de decisiones que les conciernen.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

La problemática de la participación de las mujeres en las instancias de decisión constituye, hoy, uno de los desafíos mayores de la descentralización en Senegal. En efecto, a pesar de que su contribución es reconocida por la ley, las mujeres siguen siendo un grupo marginalizado, subrepresentado y, a veces, poco o mal consideradas.

2.1 Género y Descentralización

Senegal ha cumplido, sin ninguna duda, progresos notables en la política de promoción de los derechos de las mujeres, si tenemos en cuenta la ratificación de las más importantes Convenciones Internacionales como la CEDAW (2005) o el Protocolo adicional de la Carta Africana de los derechos humanos y de los pueblos, en 2004.

Importantes medidas se pusieron en marcha, como el voto de la ley de enero del 1999 que penalizaba la violencia familiar, la escisión, los abusos sexuales y la violación. La nueva Constitución adoptada el 7 de enero del 2001 reafirmaba, a su vez, el principio de igualdad y de equidad de género y prohibía toda discriminación basada en el sexo.

La puesta en práctica de las recomendaciones de las Conferencias de El Cairo y de Beijing a través de la elaboración y ejecución del Plan de Acción Nacional de la Mujer (1997-2001) permitió avanzar significativamente en los 5 sectores prioritarios relativos a la promoción económica: la educación y formación, la salud reproductiva, la promoción de los derechos de las mujeres y de las niñas, y el fortalecimiento institucional de los mecanismos de promoción de las mujeres.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

A pesar de estos esfuerzos, queda mucho por hacer y la raíz de que los esfuerzos no hayan dado los frutos esperados residen en las siguientes conclusiones: parece, según UNICEF, que las necesidades prácticas de las mujeres senegalesas han sido tomadas en cuenta siempre mucho más que sus intereses estratégicos. Los programas de desarrollo que responden a las necesidades prácticas de las mujeres (gestión doméstica, búsqueda del agua, educación de los niños, cuidar de la casa) son, muy a menudo, de corta a media duración y tienden a preservar la situación y a reforzar las relaciones tradicionales entre mujeres y hombres.

Los intereses estratégicos, sin embargo, incluyen un mejor equilibrio de las relaciones de poder determinantes en la toma de decisiones. Se trata de cubrir las necesidades psicológicas, espirituales, culturales, económicas, políticas y de emancipación social.

Se trata de necesidades a largo plazo, que tienen como objetivo aumentar el poder de las mujeres, lo que garantiza un liderazgo en todos los niveles de la vida pública y en todos los actos de la vida civil, y la promoción de los derechos de las mujeres y hacer efectiva su participación en los órganos de toma de decisiones. Sólo si se toman en cuenta los intereses estratégicos se crearán las condiciones para la transformación de las relaciones hombre / mujer y el momento de alcanzar la equidad de género y la igualdad entre los sexos, de forma duradera y sostenible.

Parece que las políticas nacionales no tienen en cuenta suficientemente la dimensión estratégica del género. El principio de la cuota del 25% de mujeres en las instancias de decisión, aceptado por las autoridades políticas senegalesas en 1975 en el marco del año internacional de la mujer, nunca se aplicó.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

Del mismo modo, los mecanismos nacionales en los que grandes esperanzas se colocaron después de Beijing en 1995, para la integración transversal del género, han tenido resultados leves. Aunque tuvieron un papel fundamental en la vulgarización de los textos sobre los derechos de las mujeres, estos mecanismos han pecado de falta de una clara definición en las estrategias, un déficit de poder y recursos limitados, producción de conocimiento insuficiente para influir en la política.

Además, algunos mecanismos han perpetuado la confusión al equiparar "mujeres" y "género", dirigiendo las actuaciones a las mujeres en lugar de a las relaciones entre hombres / mujeres y a la participación de los hombres en la transformación de las relaciones de desigualdad de género. (Claudy Vouhe, Economía y Humanismo, No. 378, octubre de 2006).

El empoderamiento de las mujeres constituye otro aspecto transversal imprescindible a considerar en las intervenciones. Se trata de crear las condiciones adecuadas en los municipios para aumentar la implicación de las mujeres en la vida política y promover su participación tanto en los órganos democráticos institucionales de los gobiernos locales, como en los espacios de participación ciudadana existentes (proceso participativo, organizaciones de la sociedad civil, etc.)

3.- Análisis de las diferentes leyes y políticas públicas que se han ido desarrollando en el país en cuestión de igualdad de género.

Varios países subsaharianos, entre ellos, Senegal, han desarrollado recientemente mecanismos nacionales de promoción de la igualdad de género y políticas públicas específicas para su implementación: políticas de igualdad de género, leyes sobre violencia contra las mujeres y/o leyes de paridad entre

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

mujeres y hombres, creación de organismos institucionales específicos para el monitoreo de esta temática, como los Ministerios de la Familia y/o Asuntos de las mujeres, oficinas regionales y nacionales responsables de género y puntos focales en los demás Ministerios, etc.

Se observa esta tendencia a nivel continental, regional y nacional como responsable de la existencia de Programas de actuación, planes estratégicos que luchan por la erradicación de las desigualdades entre hombres y mujeres en estos países. Sin embargo, la brecha entre la igualdad formal y la igualdad real se mantiene. La propuesta de análisis es explorar las conexiones específicas entre el género y el mantenimiento de los sistemas tradicionales de decisión y de las prácticas ancestrales discriminatorias contra las mujeres.

3.1 El género en las políticas públicas de Senegal

En Senegal, las autoridades políticas han puesto en marcha, desde la adhesión a la soberanía internacional, una política de promoción de las mujeres. Esta política se articula entorno a la igualdad de derechos para todos. El Ministerio de la Familia, el Desarrollo Social y la Solidaridad Nacional, responsable de la promoción femenina, y establecido para este fin, se utilizó como palanca para impulsar los cambios esperados en el campo de la promoción de las mujeres. Su acción se incluye dentro de las estrategias definidas durante todo el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en México (1975), en Copenhague (1980), Nairobi (1985) y finalmente en Beijing (1995).

En efecto, la necesidad de garantizar una cierta autonomía política de las mujeres era especialmente evidente a partir de 1975, año internacional de la Mujer, con la implementación del Mecanismo Nacional de Género (MNG). En 1978, la Secretaría de la Condición femenina se creará. Con la alternancia

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

política que se se produjo en el 2000, se creará una Dirección Política para las mujeres y pronto suprimida. Actualmente, es el Departamento de la Familia el que apoya el tema de género. Dicha dirección tiene tres niveles de organización: divisiones, el Comité Consultivo Nacional de la Mujer y los puntos focales. En este contexto, la División de la Promoción de la condición de la mujer es la encargada de trabajar por la igualdad de derecho, de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. También deberá promover la participación efectiva y de calidad de la mujer en el desarrollo económico y social ".

En cuanto a la Comisión Nacional Asesora para la Mujer, se trata de un marco de cooperación entre el Ministerio y las organizaciones de mujeres que trabajan a nivel nacional o local.

Además, el Ministerio de la Mujer ha puesto en marcha desde el año 2004, una Estrategia Nacional para Equidad e Igualdad de Género (SNEEG) y un plan de acción para su implementación desde 1995 hasta 2015. La Estrategia Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género es el marco global de referencia en Senegal y se constituye en contexto de trabajo tanto para el Gobierno como para los distintos actores, además de cómo un instrumento operativo para visibilizar e introducir medidas que conduzcan a la igualdad entre hombres y mujeres.

Cabe mencionar, además, todos los Programas a favor de la promoción de las mujeres creados en colaboración con los donantes internacionales, y a su vez también las iniciativas de la sociedad civil.

Marco Legislativo en Igualdad de Género

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

En lo referente a derechos reproductivos y sexuales, la Constitución senegalesa, en sus artículos 7, 18 y 25, prohíbe las mutilaciones genitales femeninas y el matrimonio forzado. El Código Penal, por medio de la Ley nº 06-99 de 19 de enero de 1999, protege el derecho de las mujeres a su integridad física. Además, en el campo de la trata de seres humanos cuyo fin es la explotación sexual o económica, Senegal aprobó en 2005 la Ley nº 2005-06 de 29 de abril referente a la Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Asimiladas y la Protección de las Víctimas, donde se determina la calificación penal y la represión de esas prácticas.

Además, la Ley nº 2005-18 relativa a la Salud y la Reproducción, de 5 de agosto de 2005, consagra los derechos de la población senegalesa en esta materia, que incluyen: el derecho a la salud sexual, el derecho a la información, el derecho a una maternidad sin riesgos, el derecho a los anticonceptivos y la lucha contra la esterilidad, el derecho a la integridad física (malos tratos sexuales, mutilaciones genitales femeninas y prácticas nefastas para la salud y la reproducción) y los derechos reproductivos de las y los adolescentes.

La integridad física de las mujeres está protegida por la Ley sobre Salud y Reproducción y el Código Penal.

La Ley Nº 06-99, adoptada por la Asamblea Nacional el 16 de enero de 1999, modifica el artículo 320 del Código Penal en lo que se refiere a la definición y la represión de la violencia conyugal, la violación, la pedofilia, el incesto, las mutilaciones genitales femeninas y el acoso sexual aunque se debe subrayar que, en el marco de esta ley, no se contempla la violación conyugal.

La votación de la Ley Nº 06-99 constituye una victoria de las mujeres senegalesas en tanto que supone la aceptación por el Estado de que la violencia contra las mujeres es una cuestión de dominio público que está bajo su responsabilidad.

Asimismo, la responsabilidad de llevar esa ley a la práctica también recae sobre el Estado, ya que la protección de los derechos de la ciudadanía y el castigo por violarlos son su competencia. A día de hoy, no obstante, los procedimientos judiciales siguen siendo largos, costosos, áridos y, por tanto, desalentadores. Cuando, excepcionalmente, los casos de violencia contra las mujeres y las/os niñas/os llegan a los tribunales, la víctima, a pesar de que le asiste un/a abogado/a, no siempre encuentra el apoyo adecuado para permitir el triunfo del derecho ante unas juezas o jueces insuficientemente concienciadas/os.

Por otro lado, queda de manifiesto que, a pesar de la Ley, la violencia contra las mujeres continúa en aumento. El análisis de los informes muestra que lo más común es que las y/o los jueces descalifiquen las violencias, rebajándolas de crímenes a delitos o liberando a los autores sin condenarlos. Esta impunidad existe porque no hay suficiente voluntad política para respetar las leyes nacionales y las convenciones regionales e internacionales ratificadas por el Estado senegalés.

A pesar de la existencia de esta amplia legislación, las relaciones sociales de género determinan la forma en que se perciben los derechos definidos y aplicados dentro de una sociedad. En términos de derechos, la posición social de las mujeres senegalesas se caracteriza por la existencia persistente de importantes desigualdades entre ellas y los hombres y así lo reconoce la Estrategia Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género (SNEEG 2005).

El Código de Familia refuerza aún más la desigualdad entre hombres y mujeres al situar al esposo como cabeza de familia y con el derecho de tutela de las/os hijas/os. Las mujeres no pueden asumir la responsabilidad de sus hijas/os a

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

nivel jurídico y sólo pueden convertirse en cabeza legal de la familia si el padre renuncia oficialmente a su autoridad ante la administración.

La religión, ya sea musulmana o cristiana, es otro elemento central en la construcción de las relaciones de desigualdad.

Cuadro : Instrumentos Jurídicos Internacionales

- - La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), aprobada 10 de diciembre 1948 en Nueva York en los principios de igualdad en los artículos 1 y 7, y también proclama el principio de no discriminación en el artículo 2.
 - - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre 1966 en Nueva York, que reconoce los derechos civiles y políticos de las mujeres.
 - - La Declaración de 1967 sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres 1967
 - - La Declaración y Programa de Acción adoptado en Viena 25 de junio 1993. El artículo 43 de la Declaración, que insta a los gobiernos ya las organizaciones internacionales y regionales para facilitar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad y mayor participación en la toma de decisiones
 - - La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979 entró en vigor el 03 de septiembre 1981
 - - La conferencia celebrada en Pekín en septiembre de 1995.
 - - La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer en marzo de 2005 en Nueva York
- Evaluación del Plan de Acción de Beijing, 10 años después.
- - el Protocolo Adicional a la Carta Africana de los gobiernos se comprometen a garantizar participación igualitaria de hombres y mujeres en el gobierno

4.- Análisis del proceso de descentralización, principales oportunidades y desafíos y políticas públicas de igualdad adoptadas a nivel local, como fruto del proceso de devolución y desconcentración promovido por la descentralización.

Desde la independencia en 1960, el proceso se ha desarrollado en diferentes etapas, principalmente, la creación de comunidades rurales en 1972 y la reforma de 1996 que implicó el reconocimiento de las regiones, municipios y comunidades rurales como colectividades locales y la transferencia de 9 ámbitos de competencia (gestión del uso del dominio, medio ambiente y gestión de recursos naturales, salud y acción social, juventud y deporte, cultura, educación, planificación, ordenación territorial, urbanismo y vivienda).

Además, la reforma supuso el traspaso de una competencia general que autoriza las colectividades a tener iniciativas en otras competencias no transferidas (agua, transporte, etc.) para permitir su desarrollo económico, educativo, cultural y social (Artículo 3 del código de las colectividades locales).

Senegal cuenta en la actualidad con 14 regiones, 159 municipios (incluyendo 46 municipios “d’arrondissement”) y 370 comunidades rurales. Con la urbanización, el número de municipios ha ido creciendo. En 2004, el 41% de la población senegalesa estaba administrada desde los municipios (ADM, 2008). Desde 2008, se han creado por decreto 62 nuevas colectividades locales dentro de los cuales 46 son municipios (<http://www.gouv.sn/>).

Cabe señalar que la división administrativa no corresponde con la división de las colectividades locales. La descentralización ha generado un sistema a 3 niveles (central, regional y local), mientras la administración se organiza en cinco niveles (nacional, regional, departamental, “arrondissements” (distrito) y pueblos).

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

A nivel local, los municipios (“communes”) o comunidades rurales (“communautés rurales”) cuentan con un órgano deliberativo (el consejo municipal o rural compuesto de consejeros,-ras elegidos,-as por sufragio universal) y un órgano ejecutivo, con un alcalde y varios adjuntos (municipios) o el presidente del consejo rural con 2 vicepresidentes (comunidades rurales).

Los recursos de los municipios y comunidad rural provienen:

- De transferencias financieras del Estado mediante el Fondo de Dotación de la Descentralización (FDD) como apoyo al funcionamiento y el Fondo de Equipamiento de las Colectividades Locales (FECL) como apoyo para las inversiones. Sólo el 3% del presupuesto del Estado está transferido a las colectividades locales (Faye, 2008).
- De la fiscalidad local, está constituida por un lado con impuestos locales sobre personas físicas de más de 14 años (Impuesto del mínimo fiscal en municipios, Tasa rural en comunidad rural), Impuesto sobre bienes inmuebles, Patentes de Comercio y por otro lado con tasas y contribuciones como los derechos de mercado, el estacionamiento de vehículos, etc. Cabe destacar que una parte importante de estos impuestos y tasas no son recaudados, dada la poca costumbre de pagarlos por parte de la población y de la debilidad de los servicios de recaudación (falta de personal y de medios por parte de las colectividades y del Estado).

Dados los pocos recursos, las colectividades dependen en gran medida de los proyectos del Estado, en parte financiados por la cooperación internacional, y de las oportunidades de la cooperación descentralizada. Existe una multiplicidad de actores e instrumentos a todos los niveles, que pueden procurar un apoyo financiero y/o técnico a los municipios y comunidades rurales.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

El Programa Nacional de Desarrollo Local (PNDL) constituye un marco que permite federar las intervenciones, con la función principal de apoyar la ejecución de las competencias transferidas y armonizar la participación de los diferentes actores en la promoción eficaz del desarrollo local. El programa tiene como agencias de ejecución los servicios públicos competentes en los ámbitos considerados (Dirección de Colectividades locales, Dirección de Apoyo al Desarrollo Local, Dirección de impuestos...).

A nivel regional las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) coordinan la ejecución del PNDL y tienen por misión aportar a las colectividades locales asistencia para la identificación e implementación de proyectos con la posibilidad de movilizar los servicios técnicos desconcentrados relevantes (urbanismo, planificación, medio ambiente...).

Para el apoyo a los Municipios (“Communes” y “Communes d’arrondissement” para las grandes ciudades), es importante destacar la existencia de la ADM (Agencia de Desarrollo Municipal), creada en 1997 y que tiene por misión contribuir al desarrollo municipal, especialmente la movilización de financiación para la implementación del programa de inversiones prioritarias. Esta Agencia se encarga, en particular, de la ejecución del Programa de fortalecimiento y de equipamiento de las colectividades (PRECOL, Financiación Banco Mundial, Agencia Francesa de Desarrollo...), con intervenciones para fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los municipios y proyectos municipales y mancomunados de transporte, saneamiento y medio-ambiente.

El balance de la descentralización en Senegal demuestra muchos avances en los textos con la transferencia formal de varias competencias a las Colectividades Locales. Sin embargo, cierta resistencia y la falta de medios de la administración central limitan la aplicación de las disposiciones legales de la política de descentralización. Se traduce principalmente en una insuficiente

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

transferencia de recursos del Estado hacia las Colectividades Locales lo que limita su fortalecimiento institucional, dado sus dificultades para cumplir sus obligaciones.

Los apoyos externos, sobre todo en forma de proyectos de cooperación, aparecen determinantes, por un lado, para tener la posibilidad de mejorar el acceso de la población a los servicios de base y, por otro lado, para fortalecer las capacidades de gobernabilidad de las colectividades.

También parece importante insistir en el enfoque participativo de las intervenciones, para fomentar un funcionamiento más democrático de las colectividades locales y definir las necesidades y prioridades de intervención de manera consensual. El fortalecimiento institucional pasa por la adopción de procesos de participación ciudadana (presupuesto participativo, control ciudadano de la acción pública) que pueden incrementar la confianza de la población en la administración local y procurarle más autonomía.

5.- Análisis de los procesos que promueven las oportunidades de participación y representación de las mujeres en las áreas de toma de decisión a nivel local.

El género en la descentralización

La descentralización representa probablemente una oportunidad "histórica" y una ocasión para que las mujeres participen de manera más formal, más plena y efectiva en la gestión de los asuntos locales. El hecho de que las comunidades locales tengan la tarea del diseño, programación y ejecución de actividades de desarrollo económico, de interés general, educativa, social y cultural" (artículo 3 del Código de Collectivites local), requiere la intervención de las mujeres.

De hecho, el papel de la mujer en la economía nacional y local es innegable. Esto a pesar de la ausencia de datos estadísticos y análisis para integrar PIB el trabajo no remunerado de Senegal. Representan el 39% de la fuerza de trabajo, el apoyo del 90% de las tareas domésticas y juegan un papel importante en la producción agrícola. Las comunidades locales tienen interés en la promoción de esta dinámica mediante la creación de condiciones y oportunidades para el diálogo, la participación de las mujeres y sus instituciones (asociaciones, grupos, cooperativas, etc.).

En cuanto a la representatividad de las entidades locales, las mujeres y los hombres pueden estar presentes en las elecciones locales, siempre que cumplan las condiciones establecidas por la ley constituyendo listas propias o participando en las listas de su elección. La posibilidad de candidaturas independientes facilita la participación de las mujeres, a pesar de las limitaciones socioculturales y financieras que se han observado.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

De hecho, constituyen el 52% de la población y 51% del cuerpo electoral. Como tales, deben tener los medios para orientar las elecciones, especialmente respecto a sus preocupaciones y problemas encontrados en el nivel local.

En este sentido, la descentralización plantea esperanzas reales de una participación creciente y equitativa de la población local en el proceso de desarrollo y mejora de los servicios públicos. Debido a que están más cerca de la gente, se espera que las comunidades locales estén en mejores condiciones de identificar las necesidades de la población de una forma diferenciada y de elaborar soluciones adecuadas.

La lucha por la paridad, en Senegal, tiene 15 años de trayectoria, plagada de obstáculos e incomprensiones. Primero se alcanzaron acuerdos sobre cuotas de participación de las mujeres en los partidos, hoy son el 43% las mujeres en el Parlamento de Senegal. Y la Ley Electoral impide que las candidaturas que no contemplan la paridad puedan presentarse a los comicios.

El peso demográfico y económico de las mujeres no se refleja, ni mucho menos, en su nivel de representación en los órganos de toma de decisiones locales. La importancia numérica no permite a las mujeres desempeñar un papel a la altura de sus posibilidades.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

De las 11 regiones que componen Senegal, una sola mujer es Presidente del Consejo Regional. En todos los municipios, sólo hay una alcaldesa de distrito, cuatro alcaldesas de municipios y una presidente mujer de la comunidad rural.

La Unión de asociaciones de electos locales (UAEL) fue dotada en agosto de 2004 de una Comisión a las mujeres elegidas (CFE) con el objetivo de involucrar a más mujeres en la toma de decisiones a nivel local.

Cuadro : Número de mujeres en Colectividades locales Senegal

- Número de mujeres concejales regionales: 76 a 522 o 14,56%
- El número de concejales mujeres: 528 de 2720, o 19,4%
- Número de mujeres rurales concejales: 1002-9196, lo que representa 10,90%
- El número de mujeres miembros de las oficinas regionales: 7 de los 55 o 12,71%
- Número de mujeres en las oficinas municipales: 48 de 311, o 15,43%
- Número de mujeres en las oficinas rurales: 90 de 960, o 9,37%
- Número de mujeres electas locales: 1.606 de 14.352 o 11.19%
- Número de mujeres en las oficinas de los consejos locales: 145 de 1326 es de 10,93%

Estadísticas UAEL.

En definitiva, el hecho de que sólo el 11,19% de los electos locales sean mujeres, es un problema cuya respuesta va más allá de la ley, sobre todo porque antes de 1996 representaban el 14,46% de los electos locales. De ahí el interés en reflexionar sobre los diversos determinantes y factores de bloqueo a la expansión de las mujeres en la esfera política local y el acceso a las asambleas deliberativas.

Más allá de su representación en las instancias locales, las mujeres siguen siendo marginadas en el disfrute de los derechos que le confiere la legislación. En las zonas rurales, las mujeres son responsables de una gran parte de la producción agrícola, incluidos los cultivos, pero se enfrentan a un acceso limitado a los recursos productivos. Ellas acceden a la tierra solamente de manera excepcional y si consiguen el acceso se trata normalmente de la asignación de las tierras menos fértiles.

Sin embargo, el acceso a la tierra se garantiza de manera equitativa a todos los ciudadanos a través de la Constitución y de la “Lois sur le Domaine National”.

En las zonas rurales en las que la gestión de la tierra está a cargo del Consejo Rural, las condiciones de acceso a este recurso natural se rigen por la pertenencia a la comunidad y por la capacidad de utilización y valorización de las tierras.

Sin embargo, el acceso efectivo de las mujeres a la tierra sigue estando sujeto, por una parte, a la prioridad que se da a los cultivos comerciales sobre los cultivos alimentarios y por otra parte, a las limitaciones socioculturales.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

Por lo tanto, aunque hubo un progreso significativo en la asignación de tierras, las normas sociales favorecen a los hombres sobre las mujeres en el reconocimiento de la administración de los derechos de explotación. La movilidad de las mujeres debido a motivos matrimoniales y sus niveles relativamente bajos de ingresos promueven la discriminación de facto en el acceso pero también en el control y uso de los productos agrícolas derivados de dichas tierras.

Un desequilibrio importante existe entre el principio de igualdad y los derechos reales de los que de las mujeres disfrutaban. Del mismo modo, en términos de representación, de acceso a los poderes de toma de decisiones y de consideración de las preocupaciones específicas, los hombres y las mujeres no están en el mismo plano de igualdad.

Podemos, citando la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género y Equidad en Senegal (SNEEG), especificar que "el adecuado análisis de la situación de la equidad e igualdad de género en los ámbitos social y cultural implica el análisis de las realidades en las que los hombres y las mujeres viven, al igual que las posibilidades a nivel institucional, los estimulantes o bloqueos a su acceso a las oportunidades y su poder de ejercer influencia"

Una multitud de barreras impiden a las mujeres el ejercicio de funciones políticas en el ámbito local, en forma de barreras ligadas al sexo que impiden una participación equilibrada de las mujeres en el proceso de descentralización. Estos obstáculos y limitaciones son los siguientes:

- El bajo nivel de educación y el analfabetismo, que se utiliza como argumento para reducir el derecho a la palabra y sus oportunidades de

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

participar de forma igualitaria en las elecciones, y en las instituciones de las comunidades locales

- El déficit de información sobre las políticas públicas en general, y más particularmente en el proceso de descentralización, sobre el rol y las responsabilidades de las comunidades locales y los derechos y deberes de sus ciudadanos y ciudadanas.
- La superposición de las funciones productivas y reproductivas de las mujeres que no les dejan mucho tiempo para participar en actividades públicas.
- Las percepciones y representaciones ligadas a las limitaciones socioculturales que consideran las candidaturas femeninas como una irrupción en un dominio reservado a los hombres
- Los recursos financieros escasos de los que normalmente disponen las mujeres, cuando sabemos que el costo de una campaña electoral puede ser elevado debido a las muchas demandas que los y las candidatas reciben de los miembros y miembros de su comunidad.
- Las deficiencias en términos de sinergia y compromiso de las diferentes organizaciones de base comunitaria (movimientos asociativos, cooperativas femeninas, cooperativas de ahorro, de inversión y de crédito, etc.) en la defensa de los intereses de las mujeres.
- El vínculo entre la perspectiva de género y el proceso de democratización local es de gran complejidad y de un interés evidente en un contexto en el que el acceso al poder se fundamenta "en una base de gerontocracia y de poder de los hombres." A partir de esto, las

consideraciones jurídicas son, sin duda, a tener en cuenta para una mejor gestión de las cuestiones de género en la descentralización. Pero es importante no perder de vista la importancia de los otros elementos en la realización de este objetivo.

6.- Análisis de cómo estos esfuerzos por la igualdad y equidad de género conviven con un sistema tradicional de governance basado en la cultura local ancestral y en la religión, impregnados de numerosas prácticas y convicciones discriminatorias para con las mujeres

A pesar de la ratificación por parte de Senegal de los principales instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, es evidente que muchas de las disposiciones de estos instrumentos no se respetan ni en la ley ni en la práctica.

Algunos progresos: : algunos avances positivos en el respeto de los derechos de las mujeres en los últimos años se han producido:

1.- La adopción de una Ley de la Paridad en 2010, que fue aplicada por primera vez en las elecciones legislativas de 2012, el número de mujeres elegidas para la Asamblea Nacional de Senegal se duplicó de 33 diputadas a 64.

Un país empobrecido, eminentemente rural en el que, sin embargo, las mujeres rurales, con poca o ninguna formación, se mostraron entusiastas con la idea de que las mujeres estuvieran asumiendo responsabilidades políticas e interesante señalar cómo los hombres influyentes no pudieron oponerse abiertamente a la propuesta porque comprendieron que las mujeres no se iban a conformar y mucho menos, desistir.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

Con un 44,6 por ciento de mujeres parlamentarias, Senegal casi ha logrado la paridad en la Asamblea Nacional. Ahora hay 64 mujeres que ocupan un total de 150 escaños, mientras que antes había sólo 33. Adoptada el 28 de mayo de 2010, la Ley de Paridad ha significado un importante paso hacia la participación política de las mujeres en el país.

La Ley tiene por objetivo garantizar la igualdad plena en todas las entidades total o parcialmente electivas, y a todos los niveles: nacional, regional y local.

La Ley obliga a todos los partidos políticos a presentar una lista de candidatos hombres y mujeres, con una proporción hombre-mujer lo más cercana posible del 50 por ciento.

La adopción por parte de las autoridades nacionales de la ley sobre la igualdad de género en todas las instituciones en todo o en parte electivas y su extensión a través de las actividades del programa han sido un factor clave en la creación de un entorno favorable para promoción de los derechos de la mujer y la equidad e igualdad de género. Además, el establecimiento de un Observatorio de los derechos de las mujeres contribuyen a un mejor seguimiento del respeto y protección de los derechos de la mujer

2.- El nombramiento de mujeres en puestos de responsabilidad, en particular en el ámbito de la justicia, aunque las mujeres siguen estando ampliamente infrarrepresentadas en los asuntos políticos y públicos, es un primer paso.

3.- Como señalábamos anteriormente, la aprobación en enero de 1999 de la Ley de reforma del Código Penal para incluir la penalización de la violencia contra las mujeres. Esta ley define y castiga nuevos delitos: el incesto, la violación, el acoso sexual; así como la escisión y la violencia doméstica.

A pesar de esto, el Derecho senegalés sigue siendo profundamente discriminatorio, especialmente en el campo de la regulación de la familia. Muchas de las disposiciones del Código de Familia de 1972, siguen discriminando a las mujeres, presentandolas como víctimas pasivas de la autoridad marital y parental del marido; como señala la Sección 152 “ el marido tiene el estatus de cabeza de familia y el poder de la familia y los niños.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 277, "Durante el matrimonio [La autoridad parental] es ejercida por el padre como cabeza de la familia ".

También se espera que la elección de la residencia de la familia pertenezca al marido, y la mujer está obligada a vivir allí con él (art. 153). De acuerdo con el artículo 3, "El hijo legítimo lleva el nombre de su padre. En caso de rechazo, tomará el nombre de su madre ".

En el contexto de la unión, la mujer está sujeta a una serie de medidas discriminatorias, a partir de la edad legal mínima para contraer matrimonio, según el artículo 111 "se puede contraer matrimonio el hombre a partir de 18 años y una mujer de más de 16 años." Una mujer no puede volver a casarse hasta la expiración de un período de espera de 300 días después de la disolución del matrimonio anterior (art. 112).

La autorización para el pago de una dote por el marido (art. 132), promueve un sentido de pertenencia hacia la mujer. Por lo tanto, si bien el artículo 110 establece la prohibición del matrimonio forzado, y por tanto, las prácticas de sororato y levirato, prácticas tradicionales que entran en contradicción con las leyes previstas por la Constitución, el artículo 133 autoriza la práctica de la poligamia.

Violencia

Si bien el artículo 320 del Código Penal de 1999 castiga la violación, se considera como un delito menor en lugar de un delito grave. Por otra parte, a pesar de la ley que prohíbe la práctica de la circuncisión femenina en todas sus formas (Ley Núm. 99 de 05 de 1999), la escisión es una práctica muy extendida (28% de las mujeres declaran ser víctimas en el período 2002-2007) y caracterizada por la falta de conciencia. Es lo mismo que la violencia doméstica, reconocida y sancionada desde 1999, pero siempre es aceptada socialmente, y su prohibición sigue siendo desconocida para muchas mujeres.

Los matrimonios forzados, prohibidos en virtud del artículo 108 del Código de Familia y los matrimonios tempranos todavía se practican en Senegal. Además, los matrimonios religiosos son aún una práctica muy extendida en las zonas rurales, debido a la ignorancia y la falta de acceso al matrimonio civil. Esta persistencia de los matrimonios fuera del marco legal que no proporciona a las mujeres ningún derecho escrito aumenta la brecha de discriminación entre hombres y mujeres, sobre todo en los casos de divorcio, dejando a las mujeres sin la custodia de sus hijos o sin la pensión del marido.

Barreras de acceso a la tierra

Aunque el Código de Familia de 1972 prevé el mismo acceso a la tierra para las mujeres y los hombres, la aplicación de la costumbre obstaculiza la igualdad en la práctica. La tradición impide a las mujeres heredar tierras, ya que permite a los maridos oponerse a la adquisición de las tierras por parte de sus mujeres

4.- La reforma de todas las disposiciones discriminatorias de la legislación nacional, de conformidad con la CEDAW y el Protocolo de Maputo, incluyendo las disposiciones del Código de la Familia sobre el poder civil, la patria potestad, la elección de residencia, la propiedad, el divorcio la edad mínima para contraer matrimonio, herencia de la esposa, la poligamia y sororato.

5.- El fortalecimiento de las leyes y políticas de lucha contra la violencia a las mujeres y de apoyo a las víctimas, en particular adoptando específicamente la penalización de todas las formas de violencia, y el fortalecimiento de la recepción y el apoyo a las mujeres víctimas de violencia (servicios adaptados, creación de SPE); a su vez, se ha reforzado la promoción del acceso a la justicia mediante el establecimiento de servicios de TV y de apoyo a través de teléfonos gratuitos de escucha, la formación del personal judicial y los servicios jurídicos especializados y policías médicos, y ejecución de campañas y programas.

6.- El fortalecimiento de las medidas para mejorar el acceso de las mujeres a la educación y la formación mediante el establecimiento de un estricto mecanismo de control de la educación primaria para las niñas con el fin de asegurar su permanencia en la escuela, especialmente en las zonas rurales.

Barreras de acceso a la educación

Aunque la ley establece que la educación obligatoria para los niños y niñas de 6 a 16 años es siempre gratuita en las escuelas públicas (Ley 2004 de 2004 a 37), las estadísticas ponen de manifiesto una deficiencia en su aplicación. Además de una baja inscripción, se observa una significativa tasa de asistencia del 58% de la educación primaria; el 57% de los adultos son analfabetos, y la mayoría son mujeres que explican su falta de educación, en parte, por razones económicas y por la persistencia de los matrimonios precoces. De hecho, un fenómeno muy común es que las niñas se vean obligadas a trabajar para mantener a la familia.

7. El fortalecimiento de las medidas para mejorar el acceso de las mujeres a la salud, prestando especial atención a la situación de la mujer en las zonas rurales.

Barreras de acceso a la salud

El acceso e inclusión de la atención prenatal y posnatal sigue siendo insuficiente en el país, en parte, debido a los altos costos. La alta tasa de mortalidad de niños menores de 5 años ilustra esta deficiencia, llegando a casi 12%.

Conclusiones

Propuestas para una descentralización más inclusiva

Como se mencionó anteriormente, la protección de los derechos humanos

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

fundamentales encuentra su fuente más importante en los instrumentos internacionales. Muchas de las disposiciones del derecho internacional están, de hecho, dedicadas a los derechos humanos y, en particular, a la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres. Sin embargo, la definición exhaustiva de un marco jurídico internacional no siempre da lugar a la adopción por parte de las legislaciones nacionales.

El derecho nacional senegalés también proporciona soluciones para una mejor consideración del género en los órganos de toma de decisiones. La Constitución del 22 de enero 2001 evoca explícitamente el concepto de la igualdad y equidad tanto en su preámbulo como en su dispositivo.

En efecto, el apartado 4 del artículo 7 establece que "Todos los seres humanos son iguales ante la ley." El preámbulo también declara que "el rechazo y la eliminación de todas las formas de injusticia, de desigualdad y de discriminación" y "todos los ciudadanos y ciudadanas para que asuman un destino común por la solidaridad, el trabajo y el compromiso patriótico ". El artículo 15 especifica que "Los hombres y las mujeres tienen igual derecho a la posesión y propiedad de la tierra en las condiciones que determine la ley."

En cuanto al matrimonio y la familia, el Estado "también garantiza a las mujeres en general y las que viven en zonas rurales, en particular, el derecho a la mejora de sus condiciones de vida" (artículo 17, apartado 3). Además, "La mujer tiene derecho a tener su propio patrimonio, así como el marido. Ella tiene el derecho a administrar sus propios bienes "(artículo 19).

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

Parece, a través del estudio que hemos realizado, que una mejor consideración de la dimensión de género en los textos de la descentralización se ha convertido en un tema urgente ante el peso económico y el estatus político y social de la mujer en Senegal. Tal evolución es resultado también de una voluntad política que se ha afirmado en repetidas ocasiones en los discursos oficiales, pero que lamentablemente se traduce en una aplicación inadecuada o escasa, lo que hace urgente la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Desde esta perspectiva, la reforma de ciertas disposiciones del Código de las Colectividades locales y otras leyes, podría contribuir al establecimiento de un marco institucional favorable para adoptar y conseguir una representación más equitativa las mujeres en las instancias de decisión locales y nacionales.

Cabe señalar que la mejora del marco legislativo y normativo no es suficiente para estimular cambios porque, como hemos resaltado en el estudio, hay otros factores sociales y culturales que agravan la marginación de las mujeres y que no se pueden pasar por alto a la hora de la definición de estrategias a implementar.

Las recomendaciones en este sentido se dirigen hacia:

- Sensibilización y capacitación de los actores de base: Senegal ha ratificado varias convenciones internacionales que promueven la participación de las mujeres en la toma de decisiones por parte de las mujeres, en particular a nivel local. Esta formación podría ayudar a reducir su déficit de conocimiento en las reglas formales del juego político de sus

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

diferentes componentes, a saber, las técnicas de campaña, los contenidos de los mandatos y textos que rigen las instituciones.

- Mayor difusión de los textos relativos a la descentralización: por ejemplo, difundir que el Consejo Rural es, en principio, el órgano competente para desarrollar el plan general de la ocupación de las tierras, y que es necesario que las mujeres refuercen sus competencias, sobre la base de este plan, para poder solicitar la asignación de tierras con el fin de poder desempeñar sus actividades agrícolas.
- Un Observatorio de las Mujeres, cuya idea fue emitida en el año 1998, que, en este sentido, podría desempeñar un papel importante en la integración de la dimensión de género en la política y en las cuestiones de desarrollo de manera general y de las relacionadas con la equidad en particular.
- Una valoración de las prácticas innovadoras locales, algunos de las cuales están en el origen de importantes avances en la mejora del acceso a las fuentes de energía y a los recursos naturales. Este es, por ejemplo el caso de la Convención Ndour Ndour en el departamento de Fatick que contiene tres disposiciones principales que hacen a las mujeres las beneficiarias prioritarias de las parcelas en los campos de arroz, especificando que todas las mujeres del pueblo tienen derecho a estas parcelas.
- El fortalecimiento del apoyo a las organizaciones que trabajan en la promoción de la participación de las mujeres en los órganos de decisión. Esto podría dar como resultado el establecimiento de coaliciones o plataformas que federen a todas las asociaciones e intervenciones que trabajan por la mejora de la participación de las mujeres en la política. Las

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

dinámicas locales también serían apoyadas a través del fortalecimiento de los GPF (Grupos de Promoción Femenina) y la formación de los intereses del acceso de las mujeres a los centros de toma de decisiones. Con este fin, las ONG podrían estar fuertemente asociadas.

- La participación de las autoridades tradicionales y religiosas locales en la búsqueda de soluciones que permitan a las mujeres acceder a los puestos de responsabilidad.
- También sería necesario desarrollar un plan de acción y una estrategia que permitan fortalecer la participación de las mujeres en la vida política. Estos instrumentos a su vez deben involucrar a los hombres y hacer participar a la sociedad civil en su elaboración y puesta en marcha.
- La estabilidad, la continuidad y la transversalidad de las instituciones encargadas de velar por la integración de la dimensión de género. De hecho, la inestabilidad institucional es perjudicial para la implementación de una política sostenible.

Bibliografía

1. Obras, informes y artículos sobre Senegal

- CREDILA, (1998), La régionalisation : Approche sénégalaise et expérience française, Actes du colloque international sur la régionalisation, 13 juillet 1996 - Dakar - Ed. du CREDILA, 1998, 376 p.
- DEBENE M. (1984) : " La réorganisation de Dakar et de sa région, RIPAS n° 11 octobre - décembre 1984 - DIAGNE M., (2003) Droit administratif local, Saint-Louis, IGS, 2003
- DIOP F. (2000), Femmes et pouvoirs, quels accès aux sphères de décision, Revue sénégalaise de sociologie, n° 4/5, janvier 2000, pp. 451-471.
- DIOUF O., (2003-2004) Genre et décentralisation : analyse des facteurs explicatifs de la sous représentation des femmes dans un environnement en mutations, le cas de Ross Béthio, Mémoire de Maîtrise, UFR de Lettres et sciences Humaines, Section de Sociologie, UGB de Saint-Louis, 2003-2004, 148 p. et annexes.
- DIOUKHANE A.(1996) : La réforme régionale au Sénégal in EDJA n°30, juillet, Août, septembre, 1996, pp. 7- 43.
- ENEA (1994) : La décentralisation au Sénégal : l'étape de la régionalisation ; Actes du séminaire du 2 au 4 mai 1994 de l'Ecole Nationale de l'Economie Appliquée et l'Université du Connecticut, Dakar juin 1994, 258 p.
- GSECS/Bureau de Conseil d'Echange et de production (2005), Evaluation de la décentralisation, Première phase, rapport provisoire, Dakar, 9 décembre 2005, 67 p.
- GUEYE Ch. et MBAYE A. (2004), Décentralisation, développement local et droits humains au Sénégal, Review Seminar, Local government, effectiveness and human rights Geneva, June 27-28, 2004, International Council on Human Rights Policy, 39 p.
- LOPIS-SYLLA J. (1996), « De la participation des femmes au pouvoir », in Gouvernance locale, Observatoire de la décentralisation, No1, 1er trimestre 1996, SAFEFOD, Dakar, pp. 22-27.
- NDIAYE I. (1994), Le régime communal sénégalais et la notion de participation, thèse d'Etat en Droit Université de Dakar, 1984, 398p.

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

- NZOUANKEU J-M.(1996), Evolution et perspectives de la décentralisation au Sénégal Revue de la législation sénégalaise nouvelle série, n° 3-4, avril-septembre 1996 "spécial décentralisation - Dakar 1996, 311 p.
- PROGEDE, (1998), Unité de coordination du projet, Séminaire de formation sur genre et gestion des énergies traditionnelles de substitution, Dakar, septembre-octobre 1998, 58 p.

- République du Sénégal (1994) Rapport national sur les femmes, lutte pour l'égalité, le développement et la paix, Ministère de la Femme, de l'Enfant et de la Famille, Comité national pour la Préparation de la Conférence mondiale de Beijing Dakar, 1994.
- République du Sénégal (2003), Le recueil de textes de la décentralisation, Dakar, éd. Ministère de l'Intérieur et des collectivités locales, Direction des collectivités locales Novembre 2003, 310 p.
- Revue des Institutions politiques et administratives du Sénégal (1985), Réforme de l'administration territoriale et élections municipales et rurales de 1984 au Sénégal, RIPAS n° 12-13, Janvier-Juin 1985, pp.5-205.
- SOW F. et DIOUF M. (dir.), (1993), Femmes sénégalaises à l'horizon 2015, Ministère de la Femme, de l'Enfant et de la Famille, The Population Council, Dakar, 1993.
- SOW F. (1997), Les femmes, le sexe de l'Etat et les enjeux du politique : l'exemple de la régionalisation au Sénégal, CLIO n° 6, 1997
- UAEL (2006), Renforcement de la participation des femmes à la vie politique locale, Plan d'action stratégique et opérationnel, Dakar, février 2006, 33 p.
- n Rights Policy, Ouagadougou, spring 2002, 12 p.)

Textos internacionales y nacionales en lengua original

- Déclaration universelle de Droits de l'Homme du 10 décembre 1948 ;
- Convention de New York du 31 mars 1953 sur les droits politiques de la

femme ;

- Pacte international relatif aux droits civils et politiques du 16 décembre 1966
- Pacte international relatif aux droits économiques, sociaux et culturels du 16 décembre 1966 ;
- Convention internationale sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes et son protocole facultatif adoptée à New York le 18 décembre 1979 ;
- Charte africaine des Droits de l'Homme et des Peuples du 28 juin 1981 (articles 2, 18, 61 et 62) ;
- Protocole à la Charte africaine des Droits de l'Homme et des Peuples relatif aux droits de la Femme en Afrique, adoptée à Maputo le 11 juillet 2003 ;
- Déclaration des Chefs d'Etat de l'Union africaine sur l'égalité des Hommes et des femmes adoptée à Addis-Abeba en juillet 2004 ;
- Déclaration du Millénaire de New York pour le développement de septembre 2005 ;
- Déclaration de Dakar sur la perspective genre et participation effective de la Femme dans l'Union Africaine et le Nepad du 12 octobre 2005 ;

1.3.2 Textes du Sénégal

- Loi n°2001-03 du 22 janvier 2001 portant Constitution JO du 22 janvier 2001, pp. 27-42.
- Loi n° 92-15 du 15 février 1992 portant Code électoral modifié
- Loi 96 - 06 du 22 mars 1996 portant code des collectivités locales JO du 20 mai 1996 pp 195 à 227. - Loi 96 -07 du 22 mars 1996 portant transfert de compétences aux régions, aux communes et aux communautés rurales JO du 20 mai 1996, pp 228 à 235.
- Loi 96 - 08 du 22 mars 1996 modifiant le code électoral, JO du 20 mai 1996, pp 235 - 239.
- Décret n° 92-267 du 15 février 1992 modifié portant application du Code électoral.
- Décret n° 96-228 du 22 mars 1996 modifiant le Décret 72 - 636 du 29 mai

Políticas públicas en materia de Igualdad de género y descentralización en Senegal

1972 relatif aux attributions des chefs de circonscription administrative et des chefs de village JO du 20 mai 1996 pp 244 - 246.

- Arrêté ministériel n° 2015 MCLD en date du 26 avril 2005 portant création et organisation de la cellule de coordination des projets et programmes d'appui à la décentralisation, JO du 4 juin 2005, p. 435.